

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que tiene por objeto establecer las bases bajo las cuales se llevarán a cabo los trabajos relativos a la liberación del derecho de vía para la construcción del libramiento Coatepec, carretera Xalapa-Xico, tramo entronque Pacho Viejo, Puente Seco-Zimpizahua, con 8.5 kilómetros de longitud y sus tres entronques en dicha entidad federativa.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN LO SUCESIVO "LA SCT", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL MAESTRO JUAN FRANCISCO MOLINAR HORCASITAS, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA ING. OSCAR DE BUEN RICHKARDAY Y POR EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT VERACRUZ, EL INGENIERO AGUSTIN BASILIO DE LA VEGA, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO FIDEL HERRERA BELTRAN, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LICENCIADO REYNALDO GAUDENCIO ESCOBAR PEREZ, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACION, LIC. SALVADOR SANCHEZ ESTRADA, EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES, LIC. JOSE GUILLERMO HERRERA MENDOZA, LA CONTRALORA GENERAL DEL ESTADO, LIC. CLARA LUZ PRIETO VILLEGAS, Y EL DIRECTOR GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO, LIC. JOSE ANTONIO FLORES VARGAS QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES BAJO LAS CUALES SE LLEVARAN A CABO LOS TRABAJOS RELATIVOS A LA LIBERACION DEL DERECHO DE VIA PARA LA CONSTRUCCION DEL LIBRAMIENTO COATEPEC, CARRETERA: XALAPA-XICO, TRAMO: ENTRONQUE PACHO VIEJO, PUENTE SECO-ZIMPIZAHUA, CON 8.5 KILOMETROS DE LONGITUD Y SUS TRES ENTRONQUES, EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 tiene como finalidad establecer los objetivos nacionales. Las estrategias y las prioridades que durante la presente administración deberán regir la acción del gobierno, de tal forma que ésta tenga un rumbo y una dirección.
- II. Dentro de sus objetivos centrales está el garantizar el acceso y ampliar la cobertura de infraestructura y servicios de transportes y comunicaciones tanto a nivel nacional como regional, a fin de que los mexicanos puedan comunicarse y trasladarse de manera ágil y oportuna en todo el país y con el mundo, así como hacer más eficiente el transporte de mercancías y las telecomunicaciones hacia el interior y exterior del país de manera que estos sectores contribuyan a aprovechar las ventajas comparativas con las que cuenta México.
- III. El propio Plan hace énfasis en que la implementación de estrategias deberá contemplar líneas de política para modernizar la red carretera, así como mejorar su conectividad, brindando continuidad a la circulación a través de la construcción de obras que permitan mejorar los accesos de las regiones ciudades, puertos y fronteras.
- IV. La Ley de Planeación señala en sus artículos 33 y 34 que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo, coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación, los Estados y los Municipios se planeen de manera conjunta.
- V. El Plan Veracruzano de Desarrollo 2005-2010, establece como uno de los objetivos en materia de Comunicaciones, potenciar los recursos estatales destinados a carreteras, con los disponibles a nivel Federal para lo que se requiere congruencia entre los proyectos de ambas instancias de gobierno de manera que se interconecte el Estado transversalmente con los ejes carreteros por lo que es necesario buscar la formalización de acuerdos con el Gobierno Federal a través de "LA SCT" para que se logre la inversión de recursos en la construcción de infraestructura carretera.
- VI. El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ha establecido la Coordinación con el Gobierno del Estado, a efecto de establecer e instrumentar los planes y programas de coordinación, con el propósito de armonizar criterios, identificar las obras de infraestructura carretera que coadyuven al desarrollo del Estado, estableciendo prioridades en función de las necesidades y de los recursos disponibles federales y estatales, tanto de los que se deriven de la promoción conjunta como de la participación de otras fuentes de inversión.
- VII. En este contexto, "LA SCT" como rectora del Sector Comunicaciones y Transportes, a fin de dar cumplimiento a los objetivos de la política económica de la actual administración, tiene previsto involucrar la participación del Gobierno del Estado para asegurar y acelerar los ritmos de ejecución de las obras, tomando en cuenta que dicho esquema requiere la activa colaboración de los gobiernos involucrados, para efectuar un adecuado manejo de los riesgos implícitos en el desarrollo de este tipo de obras.
- VIII. El Gobierno del Estado, alienta tanto la expansión como el mantenimiento de la infraestructura carretera del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en virtud de las características del desarrollo regional que se produce en esta entidad federativa, así como para contribuir responsablemente al desarrollo y adecuado mantenimiento de las vías terrestres de comunicación para el tránsito de personas y bienes entre regiones del país.
- IX. Toda vez que la construcción del tramo Libramiento Coatepec de 8.5 Kilómetros de longitud, será un detonante económico y social de la zona donde se ubica, pues contribuirá a mejorar la comunicación terrestre con que cuenta el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, además favorecerá y beneficiará a la región, generando polos potenciales de desarrollo y la plusvalía de las superficies de los terrenos colindantes al derecho de vía, el "GOBIERNO DEL ESTADO" ha decidido llevar a cabo todas las acciones necesarias para apoyar a "LA SCT", a fin de que ésta, previo cumplimiento de

los requisitos legales aplicables a la materia, lleve a cabo la construcción, de la citada vía de comunicación.

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA SCT” QUE:

- I.1** Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 1o., 2o., 26, y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y tiene entre sus atribuciones la de formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del Transporte y las Comunicaciones de acuerdo con las necesidades del país, asimismo, construir y conservar caminos y puentes federales, en cooperación con los Gobiernos de las Entidades Federativas, los Municipios y los Particulares.
- I.2** Su representante el Maestro Juan Francisco Molinar Horcasitas, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 1o. y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- I.3** Señala como domicilio para los efectos del presente instrumento, el ubicado en Av. Universidad y Xola sin número, Cuerpo “C”, primer piso, colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, México, D.F., código postal 03028.

II. DECLARA “EL GOBIERNO DEL ESTADO”

- II.1** De acuerdo con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es una entidad libre y soberana que forma parte de la Federación y tiene personalidad jurídica propia.
- II.2** Su Gobernador está facultado para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II.3** Señala como domicilio para los efectos del presente instrumento, el ubicado en Palacio de Gobierno, Zaragoza y Leandro Valle, C.P. 91000, en la ciudad de Jalapa de Enríquez, Veracruz.

III. DECLARAN CONJUNTAMENTE LAS PARTES QUE:

Para la celebración del presente Convenio de Coordinación han tenido las pláticas y reuniones necesarias para determinar las líneas de coordinación y acciones conjuntas a que se contrae el presente instrumento y que conocen su contenido y alcance, dado que sus estipulaciones han sido debidamente consensuadas por ellas.

FUNDAMENTO JURIDICO

Expuesto lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 26, apartado “A”, 40, 43, 105, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., 9o., 14, 22, 26, y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o., 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 4o., 5o., 6o., 7o. y 25 de la Ley Federal de Presupuesto, y Responsabilidad Hacendaria, 1o., 2o., 5o., y 25 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1, 3, 24 y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; así como las aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, 7, 12 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1o. y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 42 y 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9, 18, 20 y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás preceptos legales aplicables a la materia, las partes sujetan sus compromisos al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones de apoyo entre “LA SCT” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” con el propósito de establecer las bases bajo las cuales se instrumentará la liberación del Derecho de Vía del Libramiento Coatepec de 8.5 kilómetros y sus tres tronques Pacho Viejo, Zimpizahua y el Seco, de la carretera Xalapa –Xico.

Para dar cabal cumplimiento a la ejecución de las acciones y de los compromisos contraídos en el presente instrumento, ambas partes se sujetarán a las especificaciones de los proyectos ejecutivos y de las normas vigentes de “La Secretaría de Comunicaciones y Transportes”.

SEGUNDA.- “LA SCT” conviene en hacer pública la información de los procesos de programación, presupuesto, ejecución y evaluación de los programas, relativos a los trabajos motivo del presente Convenio, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y a publicar el presente convenio en El Diario Oficial de la Federación.

TERCERA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales, corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

CUARTA.- Para la realización del objeto del presente convenio, “LA SCT” y “El Gobierno del Estado” en el ámbito de sus respectivas competencias se obligan a:

a).- “La SCT” entregará a la Dirección General del Patrimonio del Estado los expedientes técnicos con antecedentes de propiedad de cada ejidatario o propietario afectado para que lleve a cabo las negociaciones correspondientes.

b).- “La SCT” se encargará de efectuar el pago para la liberación del derecho de vía necesario para la construcción del tramo Libramiento Coatepec de 8.5 kilómetros de longitud, por el monto determinado en los avalúos emitidos por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), con recursos provenientes del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF).

c).- “La SCT” se encargará de obtener los permisos correspondientes del Instituto Nacional de Antropología e Historia, de la Comisión Nacional del Agua y en su caso de Petróleos Mexicanos y de la Comisión Federal de Electricidad, así como la autorización del Estudio de Impacto Ambiental ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, según las disposiciones legales vigentes aplicables sobre la materia, para la ejecución de la obra objeto de este instrumento.

d).- “LA SCT” se encargará de contratar la elaboración del Estudio Costo-Beneficio y su trámite ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

e).- “La SCT” con el apoyo de “El Gobierno del Estado”, gestionará ante la SEMARNAT, los permisos para el cambio de uso de suelo para la construcción de este Libramiento.

f).- “LA SCT” llevará a cabo dichas actividades directamente, apoyándose en los compromisos adquiridos por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de conformidad con lo previsto en el presente convenio.

g).- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a realizar los trámites y acciones de carácter legal y social necesarios, para la liberación del derecho de vía para la construcción del tramo Libramiento Coatepec de 8.5 Kilómetros de Longitud y los entronques Pacho Viejo, Zimpizahua y el Seco, y adquirirlo a favor de la Federación.

h).- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a negociar con los ejidatarios y propietarios afectados la adquisición a favor del Gobierno Federal de los terrenos, así como el pago de los daños a los Bienes Distintos a la Tierra, con base en el Avalúo Maestro y el Tabulador que para tales efectos sean emitidos por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con apego al Manual para la Liberación del Derecho de Vía de Carreteras Federales y formalizará su adquisición mediante los contratos y escrituras públicas respectivos.

i).- El Gobierno del Estado integrará cada uno de los expedientes de los terrenos afectados, los cuales deberán contener:

- Copia certificada del título de propiedad del terreno por adquirir.
- Certificado de libertad de gravámenes.
- Última boleta de pago del impuesto predial.
- Plano de la poligonal de afectación.

- Copia de identificación oficial.
- Generales del vendedor.
- Constancia de domicilio.

j).- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” con cargo a su presupuesto, efectuará el pago para la liberación del derecho de vía necesario para la construcción del tramo, Libramiento de Coatepec de 8.5 kilómetros de longitud y los Entronques, Pacho Viejo, Puente Seco y Zimpizahua, de las diferencias que resulten entre el importe establecido en los avalúos emitidos por El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y aquel que se haya negociado con los afectados.

QUINTA.- “LA SCT” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” convienen en que los Recursos Humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

SEXTA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, “LA SCT” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos, para lo cual las partes designan como responsable a:

Por “LA SCT”: El Director General del Centro SCT Veracruz.

Por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”: El Director General del Patrimonio del Estado.

El responsable de cada una de las partes, será el representante institucional por medio del cual deberán canalizarse todas las comunicaciones oficiales, para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los requisitos contraídos. En caso de que una de las partes decida cambio de responsables, deberá notificarlo por escrito a la otra parte en un plazo mínimo de 10 días hábiles anteriores a la fecha en la que se desee que el cambio quede formalizado.

SEPTIMA.- “LA SCT”, por conducto del Centro SCT Veracruz y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado se comprometen a evaluar el avance de las acciones que lleven a cabo de conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará trimestralmente a los órganos de control que les corresponda en el ámbito de sus respectivas competencias.

OCTAVA.- El Gobierno del Estado se obliga a entregar la superficie total, libre de todo gravamen al Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, mediante acta de entrega-recepción.

NOVENA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, se compromete, a hacer pública la información en términos de la Ley Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública conforme a las disposiciones vigentes aplicables en el Estado, y a publicar el presente convenio en la Gaceta Oficial del Estado.

DECIMA.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá adicionarse o modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones y adiciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” dentro de los 15 días posteriores a su formalización. Las modificaciones y adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DECIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan que el presente convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta la total liberación del Derecho de Vía del tramo Libramiento “Coatepec” de 8.5 Kilómetros de longitud, y sus tres entronques en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación dentro de los 15 días posteriores a su formalización.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y consecuencias legales, lo firman en cuatro ejemplares conservando dos tantos cada una de ellas, en la Ciudad de México, D.F., el día uno del mes de agosto de dos mil diez.- Por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes: el Secretario del Ramo, **Juan Francisco Molinar Horcasitas**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Infraestructura, **Oscar de Buen Richkarday**.- Rúbrica.- El Director General del Centro SCT Veracruz, **Agustín Basilio de la Vega**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave: el Gobernador Constitucional, **Fidel Herrera Beltrán**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Reynaldo Gaudencio Escobar**

Pérez.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **Salvador Sánchez Estrada.-** Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones, **José Guillermo Herrera Mendoza.-** Rúbrica.- El Director General del Patrimonio del Estado, **José Antonio Flores Vargas.-** Rúbrica.- La Contralora General del Estado, **Clara Luz Prieto Villegas.-** Rúbrica.